



AYUNTAMIENTO DE LA
ANTIGUA Y LEAL VILLA DE
10170 MONTÁNCHEZ (Cáceres)

BANDO

PLAN EXTRAORDINARIO PROVINCIAL DIPUTACION DE CACERES INTEGRA 2017

En relación a la convocatoria del Plan Extraordinario Provincial Diputación de Cáceres Integra 2017, el Ayuntamiento de Montánchez inicia el proceso para la contratación de 1 **plaza de OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES.**

Todas aquellas personas interesadas en formar parte de la convocatoria (**requisito tener reconocido grado de discapacidad**) deben realizar la SOLICITUD correspondiente, acompañada de la documentación descrita en las Bases de la convocatoria, expuestas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montánchez.

EL Plazo de presentación de solicitudes y documentación es: Del 12 de diciembre al 21 de diciembre de 2017 a las 14:00 Horas.

Las bases en las que están reflejados los requisitos, características del contrato, así como el baremo de la selección.

Montánchez, 12 de diciembre de 2017



Fdo.: M^o José Franco Sánchez



BASES DE SELECCIÓN PARA CUBRIR LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE 1 PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES AL AMPARO DEL PLAN EXTRAORDINARIO PROVINCIAL DIPUTACIÓN INTEGRAL 2017 DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

El objeto de la convocatoria es la contratación laboral, con carácter temporal de Operario/a de servicios múltiples a media jornada, mediante la modalidad de contrato de duración determinada de 12 meses, al amparo de la convocatoria del PLAN EXTRAORDINARIO PROVINCIAL DIPUTACIÓN INTEGRAL 2017 DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES.

La retribución mensual bruta de cada uno de los trabajadores será la proporcional a la que corresponda en aplicación a lo especificado en la resolución de subvención para la ejecución de dicho plan.

Dichas retribuciones estarán supeditadas a dicha subvención por parte de la Diputación de Cáceres y de las cantidades destinadas al efecto por parte del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.-

La persona objeto de contratación debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Situación reconocida y resuelta por el órgano competente para ello (CADEX).
2. Encontrarse en situación de desempleo e inscrito en el SEXPE. Tendrán preferencia para su contratación los desempleados de larga duración, entendido como aquellos que no hayan trabajado en los últimos doce meses, o que lo hayan hecho menos de treinta días a jornada completa, o de sesenta días a jornada parcial. Esta circunstancia se comprobará mediante el informe de vida laboral de la persona.
3. Tener vecindad administrativa y residencia en el municipio de Montánchez.

TERCERA.- FUNCIONES.-

1.- Las funciones a realizar serán las que sean encomendadas por su superior jerárquico.

La jornada de trabajo será de 20 horas semanales, de lunes a domingo, las cuales serán distribuidas según las necesidades del servicio.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-

La selección del trabajador se realizará por una Comisión de Selección constituida por cuatro personas, representantes de las entidades beneficiarias, organización sindical representativa en el Ayuntamiento de Montánchez como observador. La comisión podrá invitar al proceso selectivo a los asesores que considere necesarios para su asistencia en la baremación, los cuáles tendrán voz pero no voto en las deliberaciones de aquel.

Los criterios de valoración versarán al menos sobre los siguientes aspectos:

- Cargas y responsabilidades familiares.
- Circunstancias personales, económicas y sociales de los desempleados.
- Tiempo en situación de desempleo.



Desempleados de larga duración, por cada mes de desempleo adicional al primer año: Se acreditará con el informe de vida laboral. Se valorará con 6 puntos cuando el solicitante lleve 12 meses en desempleo y se incrementará por cada mes con 0,10 puntos.

Desempleados que no sean de larga duración: Se valorará con 0,5 puntos por cada mes desempleado, máximo 4 puntos. Se acreditará con informe de vida laboral.

Por cargas familiares: Hijos menores de 18 años a su cargo, sin ingresos, 1 punto por cada hijo. A comprobar de oficio y/o con libro de familia o sentencia de separación o divorcio con convenio regulador. Certificado del SEPE del otro progenitor.

Por no recibir pensión o ingreso alguno: 3 puntos.

Por ser socio de ARDISMON: 2 puntos.

Por no haber estado contratado por el Ayuntamiento: En contrato igual o superior a 6 meses en los últimos 18 meses, 2 puntos.

En caso de empate se tendrá en cuenta el mayor número de cargas familiares, entendiéndose por tales, los hijos menores de 18 años o mayores siempre que no reciban ningún tipo de pensión, subsidio o prestación por desempleo, que acreditarán mediante certificación expedida por el SEXPE en estos últimos casos.

QUINTA.- SOLICITUDES.- Aquellas personas que cumpliendo los requisitos indicados en la base segunda, deseen participar en el proceso de selección, deberán presentar solicitud. **El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el 12 de diciembre al 21 de diciembre de 2017 a las 14:00 horas.** A la solicitud se acompañará necesariamente la siguiente documentación:

- Informe de vida laboral.
- Resolución ó Certificado del Grado de Discapacidad.
- Tarjeta de Demanda de empleo.
- Acreditación de ser socio de Ardismón.
- Certificado de Convivencia.
- Certificado de la Seguridad Social del solicitante que acredite si percibe o no una pensión.
- Certificado del SEPE del solicitante que acredite si percibe o no prestación o subsidio a la fecha de la solicitud.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

1.- Composición.- Estará constituido en la forma siguiente, conforme dispone el artículo 4,e) del R.D. 896/ 1991, de 7 de junio, por los miembros siguientes:

PRESIDENTE.- Funcionario/a o trabajador/a laboral del Ayuntamiento

VOCALES.- Funcionario/a o trabajador/a laboral del Ayuntamiento

Funcionario/a o trabajador/a laboral del Ayuntamiento

SECRETARIO.- Funcionario/a o trabajador/a laboral del Ayuntamiento

OBSERVANTES: ORGANIZACIÓN SINDICAL REPRESENTATIVA EN EL AYUNTAMIENTO DE MONTÁNCHEZ,

El Tribunal podrá nombrar los asesores que considere necesarios para su asistencia en la valoración de las pruebas, los cuáles tendrán voz pero no voto en las deliberaciones de aquel.



AYUNTAMIENTO DE LA
ANTIGUA Y LEAL VILLA DE
10170 MONTÁNCHEZ (Cáceres)

2.- Abstención y Recusación.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir cuando concurren las circunstancias presentes en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo notificarle a la autoridad convocante. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, los aspirantes podrán recusarlos.

3.- Constitución y actuación.- El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

4.- La actuación del Tribunal, se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

5.- Vinculación de las Resoluciones del Tribunal.- El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

SEPTIMA.- RELACIÓN DE ASPIRANTES PROPUESTOS.- Terminada la baremación final de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de aspirantes propuestos que han obtenido la mayor puntuación.

OCTAVA.- PUBLICIDAD.- El anuncio de las presentes Bases se publicará en el Tablón de Edicto del Ayuntamiento.

NOVENA.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y adoptar las resoluciones necesarias para el buen funcionamiento del concurso-oposición, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En todo lo no previsto, supletoriamente será de aplicación el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Ley 7/1985, de 2 de abril, R.D. 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, El Estatuto de los trabajadores y la Ley de Función Pública.

Montánchez a 12 de diciembre de 2017



La Alcaldesa

Edo.: M^a José Franco Sánchez